

Categoría	Salario base — Euros	Plus Convenio — Euros	Total mes — Euros	Total anual — Euros	Cuatrenio — Euros
<b>Grupo C) Subalternos:</b>					
Vigilante de cámara .....	513,815	219,154	732,970	10.994,548	19,396
Vigilante de cámara .....	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
Portero .....	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
Ordenanza .....	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
<b>Grupo D) Obreros:</b>					
<b>Oficios propios de la industria del frío:</b>					
Maquinista .....	563,363	228,786	792,150	11.882,244	21,098
Ayudante de maquinista .....	495,534	215,625	711,159	10.667,390	18,736
<b>Oficios auxiliares:</b>					
Oficial de primera .....	575,183	230,688	805,871	12.088,074	21,510
Oficial de segunda .....	547,446	224,749	772,195	11.582,927	20,556
Oficial de tercera .....	519,136	218,751	737,887	11.068,303	19,548
<b>Peonaje:</b>					
Capataz encargado de operarios .....	514,988	218,334	733,322	10.999,824	19,418
Peón especializado .....	496,108	215,006	711,114	10.666,706	18,746
Peón .....	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
Peón manipulador u operario .....	478,414	216,015	694,429	10.416,428	18,139
<b>Personal de limpieza:</b>					
Las dos primeras horas a .....	2,429	1,127	3,556		
Las restantes a .....	1,857	0,769	2,624		
Aprendiz .....	432,968	165,810	598,779	8.981,677	
Botones .....	432,968	165,810	598,779	8.981,677	
Aspirante administrativo .....	432,968	165,810	598,779	8.981,677	

**5816**

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y posterior publicación del acta de fecha 22 de enero de 2002 en donde se reflejan los Acuerdos de Revisión Salarial del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho.*

Visto el texto acta de fecha 22 de enero de 2002 en donde se reflejan los Acuerdos de Revisión Salarial del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho (código de convenio número 9910185) que fue suscrito, de una parte, por las Asociaciones empresariales AECORK y FEDACOR, en representación de las empresas del sector y, de otra, por las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA**

Asistentes:

Por la representación empresarial:

Joan Agustí López de Lerma y Jordi de Puig Roca, por AECORK.  
Francisco Pinilla González y Alex Sabater, por FEDACOR.

Por la representación sindical:

Manuel Pérez Matarranz, por UGT.  
José Luis López Pérez, por CC.OO.

En Madrid, a las doce horas del martes día 22 de enero de 2002, se reúnen las representaciones respectivas de las Centrales Sindicales, CC.OO.

y UGT, y de la representación empresarial, AECORK y FEDACOR, al objeto de proceder a la firma de las tablas del Convenio Colectivo de trabajo Estatal-General del Corcho para el año 2002.

El objeto de la reunión consiste en dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional primera del Convenio. Constatado que el IPC previsto por el Gobierno para el año 2002 es del 2 por 100 y que la disposición antes mencionada establece que hay que proceder a incrementar las tablas del año 2001 en el IPC previsto por el Gobierno más 0,5, se procede a efectuar esta aplicación del 2,5 por 100 y, por tanto, proceden a la firma de las tablas para el año 2002, que se adjuntan a esta acta.

Igualmente y tal como establece el artículo 38 del Convenio vigente, la jornada máxima anual para el año 2002 queda establecida en 1.776 horas.

Se acuerda facultar expresamente al señor José Luis López para que efectúe las gestiones necesarias para la presentación, registro, depósito y publicación de esta revisión de tablas del 2002 en el «Boletín Oficial del Estado».

Se levanta la sesión a las doce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, que en prueba de conformidad firman los asistentes.

**Sector del Corcho, retribuciones 2002***Tabla salarial mínima*

	Salario año — Euros
<b>Técnicos no titulados:</b>	
Jefe técnico .....	11.858,72
Encargado general de fca. ....	11.704,71
Encargado grupo sección .....	11.550,70
<b>Personal administrativo:</b>	
Jefe de primera .....	11.396,69
Jefe de segunda .....	11.242,68
Oficial de primera .....	11.088,68
Oficial de segunda .....	10.934,66
Auxiliar .....	10.780,65

	Salario año — Euros
<b>Personal subalterno:</b>	
Vigilante .....	10.626,65
<b>Personal obrero:</b>	
Oficial de primera .....	10.472,64
Oficial de segunda .....	10.318,62
Ayudante .....	10.164,62
Peón especialista .....	10.010,61
Peón .....	9.856,59
Contratos formativos .....	9.240,56

**Dietas:**

Completa: 29,66 euros.

Media: 14,47 euros.

*Cáceres*

	Sal. base	Año
Jefe de oficina .....	900,96	12.613,54
Oficial de primera .....	809,24	11.329,23
Oficial de segunda .....	757,09	10.599,22
Auxiliar .....	713,46	9.988,51
Con titulación .....	849,57	11.893,97
Encargados .....	26,64	11.321,46
Of. Trazador Preparador .....	25,94	11.023,25
Oficial de primera .....	25,34	10.768,80
Oficial de segunda .....	24,90	10.580,02
Ayudante .....	23,83	10.125,85
Peón especializado .....	23,62	10.038,30
Peón ordinario .....	23,52	9.999,99
Contratos formativos .....	—	9.240,56

**Dietas:**

Completa: 29,66 euros.

Media: 14,47 euros.

*Toledo*

	Sal. base	Año
Peón .....	25,69	10.915,10
Peón especialista .....	26,02	11.061,72
Ayudante .....	26,43	11.234,52
Oficial de segunda .....	27,92	11.868,12
Oficial de primera .....	29,45	12.514,80
Encargado .....	30,98	13.166,72
Contratos formativos .....	—	9.240,56

**Dietas:**

Completa: 29,66 euros.

Media: 14,47 euros.

*San Vicente de Alcántara*

	Sal. base	Extras	Año
<b>Técnicos:</b>			
Jefes de equipo .....	945,56	587,95	12.522,62
Encargado general .....	945,56	587,95	12.522,62
Encargado grupo .....	945,56	587,95	12.522,62
Encargado de sección .....	945,56	587,95	12.522,62
Aux. de laboratorio .....	832,12	527,64	11.040,59

	Sal. base	Extras	Año
<b>Administrativos:</b>			
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	865,81	536,45	11.462,54
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	832,12	527,64	11.040,59
Aux. administrativo .....	811,60	518,86	10.776,82
<b>Obreros:</b>			
Grupo I .....	865,81	536,44	11.462,54
Grupo II .....	832,12	527,64	11.040,59
Grupo III .....	811,60	518,86	10.776,82
Grupo IV .....	783,34	501,27	10.402,59
Grupo V .....	747,61	496,86	9.965,06
<b>Prof. de oficio:</b>			
Conductor de camión .....	865,81	536,45	11.462,54
Mecánicos .....	865,81	536,45	11.462,54
Electricistas .....	865,81	536,45	11.462,54
Tractoristas .....	832,12	527,64	11.040,59
<b>Subalterno:</b>			
Pesador .....	832,12	527,64	11.040,59
Vigilante .....	832,12	527,64	11.040,59
Portero .....	832,12	527,64	11.040,59
Ordenanza .....	832,12	527,64	11.040,59
Contratos formativos .....	—	—	9.240,56

**Dietas:**

Completa: 29,66 euros.

Media: 14,47 euros.

*Girona*

	Sal. base	Año
<b>Personal técnico:</b>		
Titulado superior .....	1.131,76	15.844,74
Titulado de grado medio .....	957,05	13.398,80
<b>No titulados:</b>		
Jefe técnico .....	1.017,54	14.245,54
Encargado gral. de fca. ....	957,05	13.398,80
Encargado grupo de secciones .....	898,93	12.584,96
Proyectistas y deliniantes .....	862,57	12.075,92
Auxiliar de laboratorio .....	763,78	10.692,94
<b>Personal administrativo:</b>		
Jefe de primera .....	957,05	13.398,80
Jefe de segunda .....	898,93	12.584,96
Oficial de primera .....	843,06	11.802,84
Oficial de segunda .....	796,35	11.148,99
Auxiliar .....	746,58	10.452,12
Aspirante de 16 y 17 años .....	669,71	9.376,01
<b>Subalternos:</b>		
Encargado .....	763,78	10.692,94
Cobra., pesa. vigi. ....	746,58	10.452,12
Ordenanza .....	724,09	10.137,22
<b>Personal de fábrica:</b>		
Encargado de máquinas .....	843,06	11.802,84
Encargado escolli planxa .....	843,06	11.802,84
Encargado qualsevol alt. seccio .....	801,72	11.224,15
Subencargado y encarg. de peones .....	782,29	10.952,15
<b>Obreros:</b>		
<b>Categorías generales</b>		
Primer grupo .....	25,20	10.711,34
Segundo grupo .....	24,78	10.533,50
Tercer grupo .....	23,94	10.175,09

	Sal. base	Año
<b>Aglomeristas:</b>		
Aglomeristas .....	24,48	10.404,91
Aglom. limit. funciones .....	23,86	10.142,26
<b>Oficios auxiliares:</b>		
Oficial de primera .....	25,20	10.711,34
Oficial de segunda .....	24,78	10.533,50
Ayudante .....	23,94	10.175,09
Contratos formativos .....	—	9.240,56

**Dietas:**

Completa: 29,66 euros.  
Media: 14,47 euros.

*Horas nocturnas correspondientes a las tablas de San Vicente de Alcántara año 2001*

	Euros
<b>Técnicos:</b>	
Jefes de equipo .....	0,75
Encargado general .....	0,75
Encargado grupo .....	0,75
Encargado de sección .....	0,75
Aux. de laboratorio .....	0,68
<b>Administrativos:</b>	
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	0,69
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	0,68
Aux. administrativo .....	0,67
<b>Obreros:</b>	
Grupo I .....	0,69
Grupo II .....	0,68
Grupo III .....	0,67
Grupo IV .....	0,65
Grupo V .....	0,64
<b>Prof. de oficio:</b>	
Conductor de camión .....	0,69
Mecánicos .....	0,69
Electricistas .....	0,69
Tractoristas .....	0,68
<b>Subalterno:</b>	
Pesador .....	0,68
Vigilante .....	0,68
Portero .....	0,68
Ordenanza .....	0,68

Nota aclaratoria para la distribución del salario correspondiente a los contratos formativos incluidos en las tablas de San Vicente de Alcántara:

Salario base .....	697,67
Gratificaciones extraordinarias (2) .....	434,30
Total anual .....	9.240,56

**5817**

**RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del Acuerdo de desarrollo del anexo 3 del IX Convenio Colectivo de «Telefónica Publicidad e Información, Sociedad Anónima» y el de cumplimiento de lo estipulado en su artículo 28.G.**

Visto el texto del Acuerdo de desarrollo del anexo 3 del IX Convenio Colectivo de «Telefónica Publicidad e Información, Sociedad Anónima»,

y el de cumplimiento de lo estipulado en su artículo 28.G (código de Convenio número 9001252), que fueron suscritos, respectivamente, con fecha 22 de noviembre y 19 de diciembre de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y, de otra, por los designados por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos de desarrollo de Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACUERDO ALCANZADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE VENTAS**

El presente Acuerdo supone el desarrollo del anexo 3 del IX Convenio Colectivo de «Telefónica Publicidad e Información, Sociedad Anónima», y tiene como objetivo corregir los efectos no deseados como consecuencia de la aplicación del actual sistema de comisiones.

**Acuerdo**

1. **Ámbito de aplicación:** La liquidación de comisiones correspondientes a la 7.<sup>a</sup> Campaña de Ventas.

2. **Ámbito personal:** Este Acuerdo es de aplicación a todos los Promotores y Técnicos de Ventas, que estén de alta en la empresa a partir de la firma del presente Acuerdo y que no tengan establecido un pacto retributivo individual.

3. **Contenido:**

3.1 **Matriz de corrección por cumplimiento conjunto (tabla 3).**

Pág. Amar.	Otros productos						Exceso
	0-90	90-94	94-98	98-100	100-105	105-111	
0-90	0,895	0,915	0,940	0,960	0,975	0,990	1,000
90-94	0,905	0,940	0,955	0,980	0,990	1,030	1,050
94-98	0,915	0,945	0,985	0,990	1,050	1,080	1,100
98-100	0,930	0,960	0,990	1,100	1,150	1,250	1,300
100-105	0,945	0,980	1,030	1,150	1,200	1,300	1,350
105-111	0,960	0,985	1,040	1,200	1,250	1,350	1,400
Exceso	0,970	0,995	1,050	1,250	1,300	1,400	1,450

Esta tabla sustituye, para 7.<sup>a</sup> Campaña de Ventas, a la del mismo nombre del anexo 3 al VII Convenio Colectivo de Telefónica Publicidad e Información.

3.2 **Objetivo de Páginas Amarillas On Line y de Páginas Amarillas Habladas.**—Se establece considerar el objetivo de cartera como la cartera de partida entregada al vendedor en 7.<sup>a</sup> Campaña. En consecuencia, se procederá a liquidar el resto hasta el objetivo total a tasa de potenciales.

3.3 **Páginas Amarillas papel.**—Si el porcentaje alcanzado por el vendedor con respecto al objetivo en pesetas, es igual o superior al 98 por 100 del objetivo total (cartera + potencial), y si se hubiese cubierto el objetivo de clientes (cartera + potencial) al menos al 100 por 100 se podrá pasar la cantidad necesaria, de potenciales a cartera, de tal manera que consiga el resultado económico más favorable al vendedor.

Se acuerda eliminar del objetivo de Páginas Amarillas los precedentes «Salir en».

4. **Vigencia.** En tanto en cuanto no exista un nuevo acuerdo de comisiones para las siguientes campañas, se mantendrá en vigor el recogido en el anexo 3 del VII Convenio Colectivo.

5. **Interpretación.** Ambas representaciones establecen, que cualquier controversia que pudiera surgir del presente Acuerdo, será sometida con carácter previo a la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del Sistema de Comisiones, con el fin de lograr la más correcta interpretación del presente Acuerdo.